

DE INTERES VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 1 - de 22

EST-VCT-PARI-014

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

### ESTADO PARI No. 0014-2021

### **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de febrero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIO N TEMPORAL	SFC-15031	MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA	14	25-02-2021	A-PARI- 212	<ol> <li>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la Autorización Temporal No.SFC-15031, para que presente los Formatos Básicos Minero Anual de 2019 y Anual de 2020 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 del el Ministerio de Minas y Energía, toda vez que al verificar la base de datos de ANNA MINERÍA no se evidencia la presentación y refrendación de estos formatos básicos mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular de la Autorización Temporal No.SFC-15031, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III y IV del año 2020, y I del año 2021 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 2 - de 22

1.	INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-15031, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-15031, NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
	• Mediante Auto PAR-I N° 001484 del 19 de diciembre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 49 de 22 de diciembre de 2017), se requiere al titular de la autorización temporal No. SFC-15031. Bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, de la resolución No. 001208 del 29 de junio del 2017, para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente otorga donde se otorga la viabilidad ambiental para el desarrollo del proyecto minero, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No.730 del 27 de Noviembre del 2017, donde se concede un término de 30 días a partir de la notificación.
	<ul> <li>Mediante Auto PAR-I N° 0603 del 09 de julio de 2018, (notificado mediante estado jurídico N° 26 del 11 de julio de 2018), en cuanto requerir a los titulares de la Autorización Temporal SFC-15031, bajo apremio de multa contemplada el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a presentar la Licencia Ambiental o Certificado de estado de trámite, expedida por autoridad competente. razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</li> </ul>
2.	INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-15031, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la base de datos de ANNA MINERÍA, se constató que el beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-15031, NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
	- Mediante Auto PAR-I N° 0603 del 09 de julio de 2018, (notificado mediante estado jurídico N° 26 del 11 de julio de 2018), donde <b>requerir</b> al titular de la <b>Autorización Temporal N° SFC-15031</b> , bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el <u>FBM anual de 2017</u> con su respectivo plano.
	- Mediante Auto PAR-I N° 0133 del 23 de enero de 2019, (notificada por estado jurídico N° 04 de 01 de febrero de 2019), en cuanto a:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 3 - de 22

REQUERIR bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la ley 685 de
2001 al beneficiario de la autorización temporal N° <b>SFC-15031</b> para que presente
a través de la plataforma electrónica SI.MINERO el <u>FBM semestral del 2018 y anual</u>
con su respectivo plano, conforme a las conclusiones del <b>Concepto Técnico N° 035</b>
de 10 de enero de 2019. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30)
días contados a partir de notificación de este acto administrativo, para que allegue
prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas
pertinentes.
<ul> <li>Mediante Auto PAR- I N° 0167 del 06 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 9 de 7 de febrero de 2020), en cuanto a:</li> </ul>
5 46 / 45 1531515 45 2525// 4.1. 544115 4.1
REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031 bajo apremio
de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que
allegue el (FBM) <u>Semestral 2019</u> , a través del Sistema de Información SIMINERO
habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144
del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO
TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la
notificación del presente proveído.
3. <b>INFORMAR</b> a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-15031, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara
mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el
Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el
beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-15031, NO ha dado cumplimiento a los
requerimientos realizados mediante:
- Mediante Auto PAR-I N° 001484 del 19 de diciembre de 2017, (notificado por estado jurídico
N° 49 de 22 de diciembre de 2017), donde se <b>requiere</b> al titular de la autorización temporal
No. SFC-15031. Bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en el artículo
9°, de la resolución No. 001208 del 29 de junio del 2017, para que allegue los formularios
para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <u>III trimestre del</u>
2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 730 del 27 de noviembre del 2017.
- Mediante Auto PAR-I N° 0603 del 09 de julio de 2018, (notificado mediante estado jurídico
N° 26 del 11 de julio de 2018), en cuanto a <b>requerir</b> al titular de la Autorización Temporal N°
SFC-15031, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001,
para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 1 - do 22

**ESTADOS** 

ragilia - 4 - ue 22

correspondientes al III trimestre del 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído y formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago si lo requiere correspondiente a cuarto (IV) trimestre del 2017 y primer (I) trimestre del 2018, ya que revisado el SGD no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación, razón por la cual se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído.
<ul> <li>Mediante Auto PAR-I N° 0133 del 23 de enero de 2019, (notificada por estado jurídico N° 04 de 01 de febrero de 2019), requerir bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-15031 para que presente los formularios de regalías y pago correspondientes, este último si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2018. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ul>
- Mediante Auto PAR- I N° 0167 del 06 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 9 de 7 de febrero de 2020), en cuanto a:
REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. SFC-15031 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.141 del 29/01/2020.
- Mediante Auto PAR-I N°1107 del 07 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°039 del 16 de septiembre de 2020), en cuanto a:
REQUERIR al titular al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SFC-15031 bajo apremio de multa, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).
4. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-15031, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, en lo referente a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N°SFC-15031 allegada mediante radicado N°20211000976692 del 1 de febrero de 2021, y a la cual se le generó requerimiento mediante



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 5 - de 22

						6.	Auto PAR-I N°118 del 04 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N°08 del 05 de febrero de 2021), toda vez que técnicamente se considera NO VIABLE el otorgamiento de la prórroga de vigencia de la Autorización Temporal, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 27 de enero de 2021, y la solicitud de prórroga se realizó cuando la Autorización Temporal ya se encontraba vencida, por lo anterior, se recomienda DESESTIMAR y dejar SIN EFECTO JURÍDICO la totalidad del Auto PAR-I N°118 del 04 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N°08 del 05 de febrero de 2021), y proceder con la terminación de la Autorización Temporal.  INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-15031, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 27 de enero de 2021, sin que a la fecha se haya emitido el acto administrativo que declare su terminación, y de igual manera la solicitud de prórroga presentada por el beneficiario minero se allegó encontrándose ya vencida la Autorización Temporal.  INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°SFC-15031 que los formatos básicos mineros requeridos con antelación al año 2019 y que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no han sido presentados, su refrendación deberá realizarse a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 del el Ministerio de Minas y Energía.  INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°SFC-15031 que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR- I N° 0644 de 3 de mayo de 2019, (notificado por estado jurídico N° 24 del 8 de mayo de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nº 040 de 22 de abril de 2019, será objeto de inspección en la
						8.	Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. SFC-15031 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b> .
						9.	Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
						REQUEF	RIMIENTOS
AUTORIZACIO N TEMPORAL	SFC-14561	MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA	12	23-02-2021	A-PARI- 213	3.	<b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la Autorización Temporal No.SFC-14561, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 del el



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página - 6 - de 22	

**ESTADOS** 

Ministerio de Minas y Energía, toda vez que al verificar la base de datos de ANNA MINERÍA no se evidencia la presentación y refrendación de estos formatos básicos mineros.  Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
<b>REQUERIR</b> bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular de la Autorización Temporal No.SFC-14561, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del

trimestre III y IV del año 2020, y I del año 2021 (con su respectivo soporte de pago si hubiese

# lugar de ello. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-145611, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, JURÍDICO toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-15031, NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
- Auto PAR-I N° 001476 del 15 de diciembre de 2017, (notificada por estad jurídico N° 49 del 22 de diciembre de 2017), en cuanto a requerir: Al titular de la Autorización Temporal SFC-14561 bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución No. 001210 del 29 de junio de 2017, para que presente el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, donde se otorga viabilidad ambiental para el desarrollo del proyecto minero.
- Auto PAR-I N° 0467 del 06 de junio de 2018, (notificado por estado jurídico N° 21 del 8 de junio de 2018), en cuanto a **requerir** a los titulares de la Autorización Temporal SFC-14561, bajo apremio de multa contemplada el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a presentar la Licencia Ambiental o Certificado de estado de trámite, expedida por autoridad competente
- Auto PAR-I N°1145 del 21 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°42 del 25 de septiembre de 2020), en lo referente a REQUERIR al titular de Autorización temporal N° SFC-14561 bajo apremio de multa, para que para que allegue la resolución ejecutoriada por medio



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 7 - de 22

de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.
2. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-14561, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la base de datos de ANNA MINERÍA, se constató que el beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-14561, NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
<ul> <li>Auto PAR-I N° 604 del 09 de julio de 2018, (notificado por estado jurídico N° 26 del 11 de julio de 2018), en cuanto a requerir al titular de la Autorización Temporal N° SFC-14561, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual de 2017 con su respectivo plano.</li> <li>Auto PAR-I N° 0137 del 23 de enero de 2019, (notificado por estado jurídico N° 04 del 01 de febrero de 2019), en cuanto requerir bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No, SFC - 14561 para que presente el formato básico minero anual 2018 con sus respectivos anexos</li> <li>Auto PAR-I N° 0191 del 10 de febrero de 2020, (notificado por estado N° 11 del 14 de febrero de 2020), en cuanto requerir al titular del Autorización Temporal N° SFC-14561 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el (FBM) Semestral de 2018 y 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No, 40144 del 15 de febrero de 2016.</li> </ul>
<ul> <li>Auto PAR-I N°1145 del 21 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°42 del 25 de septiembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°896 del 17 de septiembre de 2020, en lo referente a REQUERIR al titular de Autorización temporal N° SFC-14561 bajo apremio de multa, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERIA, habilitada para tal fin, en virtud de lo establecido mediante la Resolución No.40925 del 31 de Diciembre de 2019.</li> </ul>
3. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N°SFC-14561 que los formatos básicos mineros requeridos con antelación al año 2019 y que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no han sido presentados, su refrendación deberá realizarse a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 del el Ministerio de Minas y Energía.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 8 - de 22

4. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-14561, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, JURÍDICO toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-14561, NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
• Auto PAR-I N° 604 del 09 de julio de 2018, (notificado por estado jurídico N° 26 del 11 de julio de 2018), en cuanto a REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° SFC-14561, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago si lo requiere correspondiente a cuarto (IV) trimestre del 2017 y primer (I) trimestre del 2018, y REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° SFC-14561, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
<ul> <li>Auto PAR-I N° 0137 del 23 de enero de 2019, (notificado por estado jurídico N° 04 del 01 de febrero de 2019), en cuanto a REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No, SFC - 14561 para que presente a los formularios de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2018, conforme al Concepto Técnico No. 034 del 10 de enero de 2019.</li> </ul>
<ul> <li>Auto PAR-I N° 0191 del 10 de febrero de 2020, (notificado por estado N° 11 del 14 de febrero de 2020), en cuanto a REQUERIR al titular del Autorización Temporal N° SFC-14561 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).</li> </ul>
<ul> <li>Auto PAR-I N°1145 del 21 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°42 del 25 de septiembre de 2020), en lo referente a REQUERIR al titular de Autorización temporal N° SFC-14561 bajo apremio de multa, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).</li> </ul>
5. <b>INFORMAR</b> a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-14561, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 26 de enero de 2021,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 9 - de 22

						sin que a la fecha se haya emitido el acto administrativo que declare su terminación, y de igual manera el beneficiario minero no ha presentado solicitud de prórroga de ésta.  6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°SFC-14561 que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N° 0659 de13 de mayo de 2019, (notificados po estado jurídico N° 26 del 17 de mayo de 2019), donde se acogió el informe de visita de fiscalización N° 041 de 22 de abril de 2019, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.  7. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. SFC-14562 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que e titular NO se encuentra al día.  8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admiterecurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG7-151	EXPLOTACIONE S MINERAS MÁRMOLES DEL SUR LTDA – MARSUR LTDA	5	22-02-2021	214	<ol> <li>REQUERIMENTOS</li> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión No. GG7-151 para que constituya la Póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales conforme cláusula décima cuart: de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 157 de 19 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensicon las pruebas pertinente.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de Contrato de Concesión No. GG7-151, para que allegue Formatos Básicos Mineros semestral y anua de 2007, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 157 del 19 de febrero de 2021, razón por la cual se lo concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de Contrato de Concesión No. GG7-151, para que allegue Formatos Básicos Mineros anual de 2020, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a le estipulado en Concepto Técnico No. 157 del 19 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol>



CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página - 10 - de 22	

						<ul> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GG7-151, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 157 del 19 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co-Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</li> <li>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</li> <li>INFROMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. GG7-151 FBM Anual de 2019 diligenciado y refrendado en la herramienta ANNA Minería será evaluado en el próximo concepto técnico, de acuerdo al Concepto Técnico No. 157 del 19 de febrero de 2021.</li> <li>Informar que mediante Auto PAR-I No. 904 del 17 de julio de 2020 notificado por estado jurídico No. 012 del 31 de marzo de 2016 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>INFORMAR AL TITULAR del Licencia de Explotación No. GG7-151 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 157 del 19 de febrero de 2021.</li> <li>INFORMAR AL TITULAR del Licencia de Explotación No. GG7-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ul>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0818-73	NICOLAS CHEVERRI GIL, HECTOR VENANCIO LOZANO ESCOBAR Y OSCAR PEREZ CALDERON	9	25-02-2021	215	APROBACIONES  1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, presentados en ceros (0) para arcillas bentoníticas, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019, presentados el 20 de febrero de 2020 mediante radicado No. 20209010391152.  REQUERIMIENTOS



CÓ	DIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
	Página - 11 - de 22	

2.	REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0818-73 bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2019 y el anual de 2020, éste junto con su plano anexo, mediante la plataforma AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3.	<b>REQUERIR</b> , bajo causal de caducidad al titular de la Licencia de explotación No.0818-73 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arcillas bentoníticas, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020, toda vez que no se evidencian en el expediente digital y el sistema de gestión documental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
ECOM	ENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
4.	INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0818-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara

- 4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0818-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte de los titulares del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 0179 del 05 de febrero de 2019, no se evidencia la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019, junto con el plano actualizado de labores mineras, mediante la plataforma AnnA Minería
- 5. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0818-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte de los titulares del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 1543 del 16 de diciembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No.61 del 18 de diciembre de 2020, ya que no se evidencia en la plataforma SI MINERO el Formato Básico Minero anual de 2018 junto con su plano anexo.
- 6. DESESTIMAR el AUTO PAR-I No. 1543 del 16 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 61 del 18 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Concepto Técnico No. 1076 del 15 de diciembre de 2020, particularmente en cuanto a la aprobación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, presentados en ceros (0) para arcillas bentoníticas, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020, presentados el 20 de febrero de 2020 mediante radicado No. 20209010391152, toda vez que por un error involuntario se digitó en el concepto mencionado el año 2020 y en realidad los formularios aprobados corresponden al año 2019.



CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	

**ESTADOS** 

Página - 12 - de 22

						<ol> <li>CORRER TRASLADO de este auto al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que inscriba la Resolución No. VCT-001486 del 30 de octubre de 2020, mediante la cual se acepta la cesión total de derechos y obligaciones en favor de la sociedad MINERALES DEL TOLIMA S&amp;G S.A.SMINERTOL S&amp;G S.A.S</li> <li>Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación No. 0818-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</li> </ol>
						9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						REQUERIMIENTOS
CONTRATO DE CONCESION	HFN-082	BRANDON MARLOWE FOKKEN	6	25-02-2021	A-PARI- 216	<ol> <li>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.HFN-082, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.HFN-082, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2020, junto con su plano anexo, mediante la plataforma AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.HFN-082, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para oro, arenas y gravas, correspondientes al trimestre IV de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol> <li>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFN-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara</li> </ol>



CODIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 13 - de 22

						mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 1611 del 23 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 63 del 29 de diciembre de 2020, ya que no se evidencian en el expediente digital los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para oro, arenas y gravas, correspondientes al trimestre III de 2020.  5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.HFN-082, que está próximo el vencimiento de la póliza VIGENTE de cumplimiento minero ambiental, correspondiente a la sexta (6ª) anualidad de la etapa de explotación, período comprendido entre el 02 de marzo de 2020 hasta el 01 de marzo de 2021.  6. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HFN-082 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.  7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19576	MAGENTA LTDA	6	22-02-2021	Δ-ΡΔΡΙ-	<ol> <li>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.19576, para que allegue al expediente minero la copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental, suspendió la realización de labores de explotación minera en el área del título N°19576. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 19576, para para que justifique los motivos o causales técnicos por los cuales no se encontraba realizando labores de explotación minera a la fecha de la visita de fiscalización. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 19576, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 042 del 17 de febrero de 2021.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 14 - de 22

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE9-091	MAGENTA LTDA	5	22-02-2021	A-PARI- 218	<ol> <li>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.EE9-091, para que actualice el plano de labores mineras y disponga de éste en el área de explotación minera (se debe actualizar cada 6 meses). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. EE9-091, para que allegue copia al expediente minero, del proceso sancionatorio ambiental que se encuentra en curso ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM.</li> <li>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EE9-091, que deberá seguir implementando las variables geométricas de explotación aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras -PTO (bancos con altura de 6 metros, bermas de 4 metros y ángulo de talud de 70°).</li> <li>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EE9-091, que deberá continuar implementando la totalidad de medidas propuestas en el protocolo de bioseguridad del COVID-19 (allegado mediante radicado № 20201000473462 del 07 de mayo de 2020), hasta tanto NO se supere la emergencia sanitaria del COVID-19 que afronta el país.</li> <li>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.EE9-091, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 045 del 18 de febrero de 2021.</li> <li>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
						"RECOMENDACIONES"
LICENCIA DE	19050	RUTH NELCY RUNSINQUE BUSTOS	4	25-02-2021	A-PARI-	De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 16/02/2021 se tiene que:
EXPLOTACION					219	Se recomienda actualizar y publicar el plano de riesgos del proyecto minero.
						Se recomienda despejar el punto de encuentro del proyecto minero (en mina).



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 15 - de 22

Se recomienda definir y señalizar la ruta de evacuación o de escape del proyecto minero (en mina).
Se recomienda continuar con la aplicación de los protocolos de bioseguridad en todo el proyecto minero.
Se recomienda realizar la adecuación y/o mantenimiento de las cunetas de aguas de escorrentía. Para lo que se le conceden 30 días.
Se recomienda dar continuidad a la adecuación de los taludes de acuerdo a lo aprobado en el PTI. Para lo que se le conceden 90 días.
2. DISPOSICIONES
Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación N° 19050, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero:
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
5. <b>RECOMENDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N°19050:
Actualizar y publicar el plano de riesgos del proyecto minero
Despejar el punto de encuentro del proyecto minero (en mina).
<ul> <li>Definir y señalizar la ruta de evacuación o de escape del proyecto minero (en mina).</li> <li>continuar con la aplicación de los protocolos de bioseguridad en todo el proyecto minero.</li> </ul>
<ul> <li>realizar la adecuación y/o mantenimiento de las cunetas de aguas de escorrentía.</li> <li>Para lo que se le conceden 30 días.</li> </ul>
<ul> <li>realizar la adecuación y/o mantenimiento de las cunetas de aguas de escorrentía.</li> <li>Para lo que se le conceden 30 días.</li> </ul>
6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de explotación No. 19050, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 049 del 22 de febrero de 2021.
7. <b>INFORMAR que</b> la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página - 16 - de 22

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473C1	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.	3	24-02-2021	A-PARI- 220	<ol> <li>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90). Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanen la falta que se les imputa.</li> <li>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</li> <li>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li> <li>Informar al titular del contrato de concesión No.ICQ-08473C1 que debe mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.</li> <li>Informar al titular que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del título ICQ-08473C1, hasta tanto cuente con licencia ambiental, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral No. PAR-1 51 del 22 de Febrero de 2021.</li> <li>Informar que al Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FK5-131	ALUVIALES TOPOS S.A.S	4	24-02-2021	A DADI	<ol> <li>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que establezca el Programa de Capacitación Anual del SST 2021 Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. Lo cual será verificado en próxima visita</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 17 - de 22

						<ol> <li>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga actualizado el registro de producción. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. Lo cual será verificado en próxima visita</li> <li>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</li> <li>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li> <li>Informar al titular del contrato de concesión No.FK5-131, que se entiende SUBSANADO los requerimientos efectuados en Auto PAR-I No. 0358 del 05 de marzo de 2020, toda vez que se evidenció su cumplimiento.</li> <li>Informar al titular que deberá tener en cuenta las características geométricas definidas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante AUTO N° 476 del 26/09/2008</li> <li>Informar al titular del contrato de concesión Nº FK5-131 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral No. PAR-I 52 del 22 de Febrero de 2021.</li> </ol>
						<ol> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EF9-161	JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ	3	24-02-2021	A-PARI- 222	Una vez verificado el expediente digital del título minero EF9-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)  1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".  2. Informar al titular del contrato de concesión No.EF9-161 que debe mantenerse al día en las



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 18 - de 22

				1	1	
						<ol> <li>Informar al titular que los requerimientos efectuados a través de Auto PAR-I No. 0404 del 05 de marzo de 2020, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral al no poderse verificar en la presente visita.</li> </ol>
						4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral No. PAR-I 53 del 22 de Febrero de 2021.
						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						<ol> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
						Una vez verificado el expediente digital del título minero GLC-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
		DIANA MARSELA QUIROGA, JOSE RAFAEL MOGOLLON CANIZALES, DIEGO ANDRES VARON QUIROGA,				REQUERIMIENTOS.  3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GLC-151, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen copia del acto administrativo a través del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-151	MABEL VALDERRAMA	3	24-02-2021	A-PARI- 223	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)
		CANOZALES,  JAIME  MOGOLLON				<ol> <li>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li> </ol>
		CANIZALEZ Y JOSE DANIEL MOGOLLON				<ol> <li>Informar al titular del contrato de concesión No.GLC-151, que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del referido título minero, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental, so pena de las sanciones previstas en la ley.</li> </ol>
		CANIZALES				<ol> <li>Informar al titular del contrato de concesión № GLC-151 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.</li> </ol>
						<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral No. PAR-I</li> <li>55 del 22 de Febrero de 2021.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 19 - de 22

						<ol> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera</li> </ol>
						así como de las obligaciones pendientes.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol> <li>INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18868, que No podrá realizar ningúr tipo de actividad minera, toda vez que la misma se encuentra vencida.</li> </ol>
						2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión y ejecución total de las labores de desmantelamiento, cierre abandono y restauración de las instalaciones físicas construidas para el proyecto minero en e área de la Licencia de Explotación N° 18868, acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I N 000906 del 29 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 38 del 02 de agosto de 2019)
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18868	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS	5	24-02-2021	A-PARI- 224	3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al vencimiento de la Licencia de Explotación N°18868 la cual se encuentra vencida desde el 03 de junio de 2017, y el titular minero NO solicito acogimiento al derecho de preferencia.
						4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI N° 57 de 23 de febrero de 2021
						5. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						6. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	WUILSON TEODORO	6	24-02-2021	A-PARI- 225	REQUERIMIENTOS



MANCHOLA Y MINERHUILA E. U

## ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CODIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página - 20 - de 22

**ESTADOS** 

1.	<b>REQUERIR</b> al CONTRATO DE CONCESION Nº DLR-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique el plano de riesgos de la mina. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2.	<b>REQUERIR</b> al CONTRATO DE CONCESION Nº DLR-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento preventivo a las cunetas de agua de escorrentía. Para lo cual se otorga el término de quince (15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3.	<b>REQUERIR</b> al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 bajo apremio de multa, de conformidado con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice actividades de trabajo en alturas use los equipos idóneos para realizar estas actividades. ( arnés, soga, eslingas entre otros) de acuerdo a lo que estipula la resolución Na1409 del 2012 "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.
4.	<b>REQUERIR</b> al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 bajo apremio de multa, de conformidado con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice actividades de trabajo en alturas use los equipos idóneos para realizar estas actividades. ( arnés, soga, eslingas entre otros) de acuerdo a lo que estipula la resolución Na1409 del 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.
5.	<b>REQUERIR</b> al CONTRATO DE CONCESION Nº DLR-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Continúe con el REQUERIMIENTO de adecuación de los frentes de trabajo de acuerdo a lo aprobado en el PTO Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
6.	<b>REQUERIR</b> al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Continúe con la actividades de retiro de material inestable en los frentes de trabajo. De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 16/02/2021, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
7.	REQUERIR al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 bajo apremio de multa, de conformidad

con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Continúe con las



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página - 21 - de 22	

**ESTADOS** 

		actividades de retiro de material inestable en los frentes de trabajo. De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 16/02/2021, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.									
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES											
	1.	INFORMAR al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 que debe actualizar el certificado de idoneidad en el manejo y utilización de sustancias explosivas.									
	2.	INFORMAR al CONTRATO DE CONCESION Nº DLR-091 que debe certificar al personal en trabajo en alturas de acuerdo a lo que estipula la resolución Na1409 del 2012 "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas".									
	3.	<b>INFORMAR</b> al CONTRATO DE CONCESION Nº DLR-091 que debe realizar capacitaciones constantes en temas relacionados con el buen uso de los elementos de trabajo en alturas, EPP, Maquinaria, Equipos y Autocuidado.									
	4.	INFORMAR al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 que debe continuar con la ejecución del protocolo de bioseguridad.									
	5.	INFORMAR al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 que debe realizar mantenimiento preventivo a las cunetas de agua de escorrentía.									
	6.	INFORMAR al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 que debe continuar con el REQUERIMIENTO de adecuación de los frentes de trabajo de acuerdo a lo aprobado en el PTO.									
	7.	<b>INFORMAR</b> al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 que debe continuar con las actividades de retiro de material inestable en los frentes de trabajo.									
	8.	INFORMAR al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI N° 59 de 23 de febrero de 2021									
	9.	INFORMAR al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.									
	10.	INFORMAR al CONTRATO DE CONCESION № DLR-091 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las									

normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

## ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

	CODIGO: MIS7-P-004-F-008								
VERSIÓN: 2									
	n/ 1								

**ESTADOS** 

Página - 22 - de 22

		•		•	•	formación y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la epto técnico notificado.
• •	formación y Atend		•	I término le	gal de ur JUAI	permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través n (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el n PABLOSALEMBARITA
				C	oordinad	or <u>Punto de Atención Regio</u> nal Ibagué